

Carretero n. 405  
Francisco Lopez Pando en  
Antonio Torres por cant  
redes

Un quartillo. Leg. n. 12

CUARTO, UN QUARTI-  
LLO DE MIL OCHOCIEN-  
TE Y CINCO ONCE, Y MIL OCHOCIEN-  
TE Y DOCE.

para el Año de 1813.

5 Jms Constit.

18

*Yo Rosa Suarez muger legitima de D. Juan Lopez  
de Pando ya finado, ante D. S. en aquella via y forma  
de mas halla lugar en dho. paxero y Dico: Que havi-  
endo fallecido el citado <sup>mi marido</sup> vago sin disponer <sup>en</sup> testamento, en la  
q. me instituye p. su Alba. y heredera, en una de sus Clau-  
sulas declara vexo deudor D. An. Torres de la Cant. de  
quatrocientos veinte p. q. adeudaba del arriendo de  
la Casa de su habitac. <sup>en</sup> p. cuya causa vnfua rependa-  
mente procuraba muy impronpms del exido eminente  
del Sr. conde de Delator de quiera era dha. Casa por  
el Cobro de dhos. pesos.*

*Viendolo el citado mi marido en este conflicto,  
no pudo menos q. haerle este porratamo, p. a que no  
padesiere tantos bochorros, y cuya Cant. quedo a dha.  
satisfacerla lo mas pronto q. pudiese. Pero haviendo  
fallecido mi conorte quedo esta deuda en todo su  
vigor y fuerza, y sin embaxos de repetidas reconven-  
ciones q. he porratado en el termino de diez a d.  
q. han corrido, ha sido imposible verisig. el pago*

*Estando pues en vna vna ofendida, y sin  
temer como podia sostenerme ni aun p. a el sustento  
diario; no puedo menos q. ocurrir ala justifiac.*



LA-301  
CAS 171  
OC 3252  
F. 11

el dho p.<sup>a</sup> q. se sirva. en atencion, a q. el ref.<sup>o</sup> D. An-  
tonio como Relatoron propietario de esta Aud.<sup>a</sup>  
Nacional, desfruta un sueldo de noventa y tres  
reales de sirva, considerando sus escuseres, se le retien-  
ga y. los Oficiales de estas Casas matrices later-  
na parte de su sueldo q. son 30 y. sirviendose  
de pasar el respect. Oficio adhos de. p.<sup>a</sup> este efecto  
procediendo segun constitucion el comparendo  
de estilo y. el mayor entaxim.<sup>to</sup> de lo q. mesim  
petrado, y verificado q. sea, se me entregue y. p.<sup>a</sup> p.  
de la referida Cant. mensual.<sup>to</sup> En esta vna

Al dho sup.<sup>co</sup> se sirva en merito de lo esop mandado hacer  
en toda como solicit, y quando no halla lugar  
a dho, y. alguna causa legal, se sirva cometen  
la dilig.<sup>a</sup> y. q. se le sirva una declarac.<sup>on</sup> en ota  
a este asunto, y en ella vea de lo justo de mi  
demanda q. sea merced de justicia espero  
alcansar dela integ. y justifica.<sup>on</sup> de dho.

Aunque de la sup.<sup>co</sup> y. no suen  
en vna Pedro Simeon

R

Comparendam con Partes conformes  
a Constitucion. Lina, sep.<sup>o</sup> y. de sirva

Cabeza

R

Proveydo por el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> J. Toré Cabeza y Salazar Al-  
calde Constitucional de esta Ciudad y su Jurisdic.

cion por S. u. magestad en el dia de nuyta

F. A.  
Alzerrin.

2  
Juan José M. de la Parada  
E. B. de S. M. Sub. 10

En el mes de Enero de mil ochocientos y cinco  
ciento diez y siete años, yo el Sr. D. Antonio  
Ferrer, q. en virtud de su poder con su habido bues-  
na seg. constituy. el master de la semana entrante  
y on cenal de ella lo firmo doy fe =

Antonio Ferrer  






En quartillo.



Sello cuarto, un quartillo,  
años de mil ochocientos  
y once, y mil ochocientos  
y doce.

Sirve para el Año de 1813.



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Libro

En quartillo.

SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

3

Lima febrero

28 de 1811

D. Rosa Franco es una huérfana y desamparada muger legítima q' fui de D. Juan Lopez del Pando y ha...

pedera de los q' despo de sus bienes, conforme a sus pases ante V. y digo: Que habiendome presentado contra D. Antonio Gomez Melator retirado de esta Aud. por...

Comidad de q' quedo deviendo al finado mi marido precedente del casamiento de la casa contigua...

de los bienes de la casa de los Gomez ya dueno segun se acredita con los documentos correspondientes y pare llevarlos...

ante el Sr. Alca. Constitucional D. Juan Lavalle y anteriormente en antecesa D. José Cavero, y su abate...

D. Andrés de Salazar. Por pte del D. Gomez no se apodado lograr el q' contrato, a causa de esp...

quien infundado y represento el Abogado en hijo q' dho en pade se hallava Valentinario y con cu...

yo Abogado tratante y a confidencialmente ante se en...

trax al Comparando con D. Sr. Lavalle, por el citado...

credito de Combino aque primero lo habia se y viese un hombre bueno asy padre y con el tran...

sare en el modo mas conforme y Equitativo unde...



agravio de ambas partes. Así se hizo y de  
resultado judicial, dimana: q el D<sup>o</sup> Forrez le  
pidiese termino con hombre bueno, para bus  
car dentro del algunos papeles q pudiesen  
resultar con favor del referido D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> su  
Acresedor. Han pasado dias considerable  
y no se remueve p<sup>a</sup> D<sup>o</sup> Antonio nada; sino q  
expresa q lo esta buscando, siendo Esugio ma  
licioso p<sup>a</sup> no pagarame nunca. Mi defenda  
es grande y mayor la miseria enq me hallo  
reducido. Estos cortes reales son la unica ex  
pescancia q me queda p<sup>a</sup> poder salir p<sup>a</sup> su pago  
p<sup>a</sup> salir del cargo enq me hallo referido  
tam. a mi cara q estoy deviendo, y se me  
ha Embargado toda mi fortuna q es mi de  
cano. D<sup>o</sup> Antonio dice: Que hallandose en los  
ultimos dias de su vida mi marido finado  
en atano le dio a este una Carta espanda; y  
Asi como Como consta de la d<sup>o</sup> apuntada  
p<sup>a</sup> D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> de q le hizo el D<sup>o</sup> Forrez. sin  
verar la Carta a cuenta de su Credito; tam  
bien pudo haber apuntado las datas y la re  
ferida Carta q mencionada. a de conservo en  
dentro de sus papeles; pero no p<sup>a</sup> esto la im  
pedir la satisfacion q dice, a de servir de  
obice p<sup>a</sup> q no me haga el pago puntual y  
Correspondiente con la rebasa de la da

tas q<sup>4</sup> aparecen del propio acreedor m<sup>4</sup>  
mundo esto es q<sup>4</sup> los noventa pesos mensua-  
les q<sup>4</sup> tiene de sueldo, con la tencia pte  
me se valla contribuyendo hasta el ulti-  
mo desvengo de d<sup>ha</sup> cantidad ordenandose  
q<sup>4</sup> su cumplim<sup>to</sup> p<sup>ra</sup> de a los ministros prin-  
cipales de la Har<sup>da</sup> Publica q<sup>4</sup> p<sup>ra</sup> este d<sup>ho</sup> pago  
retengan la tencia parte de su renta anui-  
va mencionada, y q<sup>4</sup> el Sr. Alc. p<sup>ra</sup> la de-  
mora de lo practique todo sin perdi-  
da de tiempo, y conforme a la naturaleza  
del negocio. Por tanto

Al Ex<sup>to</sup> y Sup<sup>to</sup> que en vista de lo representado se pro-  
veha y mande como llevo en la final de  
este q<sup>4</sup> asi es a p<sup>te</sup> que pido y para ello

Por la Sup<sup>ta</sup> Fran<sup>co</sup> Diego

Lima Marzo 3 de 1774

Pare al Señor Alcalde Constitucional Jun<sup>ta</sup> de la causa  
que se expresa para que provoca lo que conceptuó e  
juicia sobre lo que se expresa —

Por indispos. del Sr. Srío de Gov<sup>no</sup>

Rueda

Sin dñs.



En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTI-  
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Por virtud del sup. Decreto en S. E.  
verificado el comparendo en Convencion  
como era mandado. Lima 28. de oct.  
de 1811. Luvallé

Proveyo por el S. D. Juan Bautista Lavalle  
Alcalde Constitucional de esta Ciudad y su  
Su Magestad en el oradadustha

Amem.

Manuel de la Cruz  
Esc. de M. J. de M.

En Lima a 11 de abril de mil ochocientos catorce  
se ha venido ocurriendo a la (testamento) Casa del Sr. Anto-  
nio Forero a efecto en hacerse saber el auto anterior  
y emplazarlo para la comparencia ordenada y habien-  
do lo solicitado en diferentes dias y horas y no en contran-  
do lo en ella se deje. En que la con insercion en dicho auto  
la que entregue con legitimo hijo Sr. Juan Antonio  
Forero en la que lo emplaza para el Martes veintiseis  
en el cor. alaquatro de la tarde quien quedo en ponerlo  
en manos de su Padre luego que llegare a para que con-  
te ponga la presente en dicho dia mes y año de que deo y fee

Morales





SELLO QVARTO, VN QVART-  
TELLO, ANOS DE MEE OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-  
TOS NVEVE.

D. A. N. P. P. en el exped. q. sigue  
con el D. D. Juan Torres y C. Caridad  
pero q. me debe como Atalaya y Texaco  
R. D. N. Juan Lopez de Pando mi marido  
leg. no. y lo d. mas de quise digo. Que la in-  
tegridad de S. S. envio (a coneg. de Sup. de  
exco. de remision) el q. el Sr. D. Torres con-  
puesiere; repetidas veces ha sido citada  
p. el comparendo de constitucion y la indi-  
cada cantidad, segun aparece de los  
exped. te, pero mi infelicidad, y la de la una  
viuda pobre le ha sido a q. Sr. favorab.  
en este punto; pues nada he conseguido con  
haber tanta dilig. p. q. en han barrado ni  
barrarian hasta q. de otra forma no separe,  
y es p. esto q. en rebeldia de no hav. querido  
comparecer de Sr. seg. lo prometio, seg. apare-  
ce de la dilig. Subscrita p. el, ni subscrito  
tampoco como si ve de la posterior en el exped.  
de otra de haver p. conferada la deuda de



que en el... exped. me encargo ser me Dho  
 D. N. D. Pedro y q. can. se notifique en la  
 Santa faga sin culpa ni p... de  
 apercibir y q. intubare...  
 excepcion de pago de algunos q. q. ed. v...  
 lo haga sin pens. del pago q. se...  
 p. uno D. N. como solista y... de

Al Jefe y Supp. q. en virtud de las razones  
 alegadas y dilig. q. se practicaron en el exped.  
 en debida forma y comparendo  
 univa. de proveyer y mand. se verifico que  
 el pago q. se hizo en virtud de...  
 trina con costas y p. el D. N.

Prova Pivante

Viene a sus antecesor, y traigase en el  
 D. N. Lima 19. de Jun. de 1814

Sevilla  
 Don José María de...  
 E. P. D. S. M. J. ...

Vistos; hagase la incriminacion en persona  
 al Sr. D. N. Juan p. q. tenga efecto el  
 comparendo or comitacion de...  
 Lima 25. de Jun. de 1814

Sevilla  
 Don José María de...  
 E. P. D. S. M. J. ...  
 Em...

Lima y Junio veinte y dos de mil ochocientos catorce  
se hizo saber el cura de este pueblo al Sr. D. Antonio Gomez que  
en el punto habianse enfermado, y q. se era motivo no podian beneficiar  
segun lo comparendo, el q. beneficiario luego que se le hablase  
de la salud. Dny J. de

~~Gomez~~ Moral



Un quarto.



Dirve para el Reyno del  
S. D. Fern. VII  
A. de 1814 y 1815

SELLO QVARTO, VN QVARTO,  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO  
CENTOS OCHO Y OCHOCIE  
TOS NVEVE.





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

1814

Da Nota, para, en los autos con el  
Dr. Anselmo Torrealba p. a. Camid. Rp. y lo  
demas de dicho digo: que hav. mand.  
este Sr. D. q. dho. D. como aserese a  
comestad dha. Am. este no ha quisi  
do con paxced ante V. C. aung. era and  
do bueno, como apaxced dha. dilig. sub.  
criptas p. dho. D. q. si estudiara en  
mo, como dha. dilig. apaxced, no pudiera  
hav. firmado las ambas ados, ni tam  
poco se le huviera iurim; pero como  
no hay tal cosa, paxced de lo que  
el pago Rp. dha. dha. y exp.  
esto q. se oxuro a V. C. al fin de q. dha.  
mand. en fuerza de dha. dha. dha. dha.  
q. hay en esto p. causa de dha. dha.  
y lo q. garto q. dha. dha. dha. dha.  
torrealba q. dex una pobre dha. dha.  
esto q. dha. dha. dha. dha. dha.  
pero en dho. largo Rp. q. q. dha. dha.



alocuro dho p. cionia, el q. Suxeyte  
clare ante el Alcaide dandole p.  
y la comision al efecto p. q. Edic  
seran dta dnda, <sup>la</sup> sanifagay y <sup>la</sup> moga  
la en el todo o en parte de ella q. sele  
te p. la parrba q. Espasordax, y con q.  
convenia la leyitimid. A dho Cudia  
contra dho D. p. tanto

M. J. pido y sup. p. seriva en vicio dho  
xaron. y fundam. <sup>tot</sup> alegado, el pmo en  
ymand. como dho p. dho arriba p. l.  
A. Sur con temas y p. llo. La

Josea Pizarro

Actos, y viscos; no compareciendo la parte de  
mencionada el dia y hora que se le señala se dara por  
absuelto el dho en comitacion. Lima A. ex d. nro  
ca 1814. Louvellet

J. P.  
Antem.

Mano de José María de la Cruz  
Ex. de S. M. y C. de

En Lima a Julio ocho de mil ochocientos catorce hize saber a autos  
ant. al d. d. Ant. Alatorre q. queda en comparecer el martes de la se  
mana entrante dare del Cor. En su persona Dy fee =

Ferraz

Mora  
En Lima

Tulis ocho de mil ochocientos catorce y siete  
saber el año de 1814 En frente a D. Pina Pizarro D. J. J.

Doy fe que habiendo emplazado a las partes para hoy Tue-  
ves catorce a las nueve del día y concurrieron a comparecer  
solo la D. Pina Pizarro con su hombre bueno desde la  
expresada hora hasta las once del día junto conmigo  
hasta que valio el v.º Tues y un que lo hubiere verificado  
la parte del D. P. José Antonio Pizarro en toda la mañana  
Y para que conste firmo esta diligencia a pedimento de la  
indicada D. Pina en Lima y Tulis catorce de mil ochocien-  
tos catorce años =

*[Signature]*



En cuartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTI-  
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

S. D. E. S. P. N. O. S.  
A. de 1814







Proferre y e[st] b[e]n[e]ficio al pago nes de ello  
N. T. p[er] y r[eg]u[la]s de su m[er]ito y p[ro]p[ri]a  
mand[ar] como de su m[er]ito y p[ro]p[ri]a  
1814

Auto, y visto, se declara p[er] absoluta el m[er]ito  
en com[er]cio, y era para use de su dere-  
cho segun le combenga. Lima, 20. de Jul. de  
1814. *Arriaga*

*J. P. Arriaga*

*Francisco de Paula Arriaga*  
*Esc. de S. M. y S. P.*

En Lima, Agosto diez y cinco años ochocientos catorce h[ic]e  
berel auto anterior ad. P[ro]va P[ro]vino enu[er]onador y fe-  
por y r[eg]u[la]s de su m[er]ito y p[ro]p[ri]a

*Fran. de Paula*

*Francisco de Paula Arriaga*

Immediatamente h[ic]e o[ra] igual notificacion  
al S. S. Don Antonio Exari delator de esta Aud. Na-  
cional enu[er]onador y fe-

*Francisco de Paula Arriaga*



1 Comandante Jure y delare como se solicita  
Lima 13 de Agosto de 1814

Lavarre

§

J. J. J.  
Comandante

Juan José de Larrea  
Esc. J. S. M. y P. J.

Doy fe que habiendo pasado en diferentes  
dias y horas a la casa de Sr. Jose Antonio Larrea  
a efecto de hacerle saber el auto anterior  
con el fin de hacer efectiva la declaracion  
que en el se ordena y se me ha orientado por  
sus domesticos hallame el indicado Sr. Jose An-  
tonio enfermo en cama por lo que no ha  
tenido lugar el que se habia evacuado la enun-  
ciada declaracion: Y para que asi conste pon-  
go la presente diligencia en Lima a los trece dias  
del mes de Agosto de mil ochocientos catorce años =

J. J. J.



SEÑALADO VARTO, VNQ VARTI- 11  
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONGE.

Sup. M. C. D. 11

D.<sup>a</sup> Para Vizcaino en el Expediente que sigo en este Ju-  
gado, contra el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Torres por Cantidad de pesos  
que me debe y lo demás deducido Digo: Que de la ultima dili-  
gencia de B.<sup>ta</sup> aparece q<sup>e</sup> habiendo el Escriuano pasa-  
do a practicar la declaracion que se ordeno, y siere Dr.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
sele dixo p.<sup>o</sup> sus domesticos maliciosos q<sup>e</sup> que estava enfer-  
mo en cama, siendo asi q<sup>e</sup> sale a la calle, y no tiene tal En-  
fermedad, ni sea febreitante, sino que les tiene preveni-  
da la referida Escusa y.<sup>a</sup> quando llegen a los quattos de  
Cava. heste procedimto<sup>to</sup> dalao esta desde el principio de la de-  
manda bien conasido por la muchedumbre de diligencias  
y providencias que en el Exped.<sup>te</sup> sean conuido, inutilizada  
con los repetidos pretextos que p.<sup>o</sup> A. mencionado sehan  
dado, sin aver comparecido nunca ante V.<sup>o</sup> ni tanpoco  
aver declarado, como sele ordeno. En esta virtud, y para  
evitar los muchos perjuicios q<sup>e</sup> siendo una pobre  
viuda, y p.<sup>o</sup> casi en necesidad. Extrema me allo sin te-  
ner adonde bolver los ojos, mas para socorrerme que al  
credito referido que me debe Dho D.<sup>o</sup>, quien el negarse  
al Dho pago, no es p.<sup>o</sup> no tener conueniente un medio  
mesal de mas de sien pesos p.<sup>o</sup> Relator propietario  
sino q<sup>e</sup> me quiere perjudicar, con no assignarme a  
guera la tercia parte de aquel sueldo para deven-  
go de dho credito, se ha de servir V.<sup>o</sup> mandar  
que el actuario que practique lo mandado p.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup>



11

en el auto de trece del pasado mes de Agosto pro  
sin omision ni excusa alguna solicitan la parte  
el dho. D.<sup>o</sup> no admitta las Exco. de sus domi  
cos sino que entre personalmente a ellas con el ge  
señe dho. auto, y que benefique su declaracion como  
se solicita: y ordena, para que en el caso de q. se ex  
cuse de acoula, se digne tamb.<sup>o</sup> en el ordenar p.<sup>a</sup>  
la q. se expida a este fin q. dho. octuavio le desce  
dos Guardias puestas a su corte sin levantarlas  
a esta nueva orden de esta juzgado, y mientras q.  
no benefique dha. su declar.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> ello.

A su pido y ruego que en carta o lo representado se  
digne de proveer y mandar como arriba de lo pe  
rido en Just.<sup>a</sup> copias.

A cargo de la Suplicante  
Diego Jose Nuñez

Pasen este Auto al Sr. D. D. Josef <sup>Agencia de la Real Audiencia</sup>  
Diciembre 7. de 1812.

Lizasoain

Quando se hizo la Prata  
Est. D. S. M. y L. P.  
Lizasoain